



RESOLUCION EXENTA Nº **2334**

SANTIAGO, **31 DIC 2012**

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de Noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del Artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº2526 de 2011, de este Servicio, que aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes, la Resolución Exenta Nº31 de 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Cultura y Deportes; el Acuerdo Nº154-12 adoptado en Sesión Ordinaria Nº07, de 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **“DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO”**; la Resolución Exenta Nº847, de 29 de mayo de 2012, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia para el desarrollo de la actividad antes señalada; la Resolución Exenta Nº 702, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº 847, de fecha 29 de mayo de 2012, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, para la ejecución de la actividad cultural denominada **“DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO”**.

2º.- Que mediante Memorándum Nº 907, de 28 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, en atención a los buenos resultados que ha tenido la implementación del proyecto, permitiendo una mejor asistencia y participación de la comunidad, esto de acuerdo con la carta enviada con fecha 26 de Diciembre de 2012 por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.





RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada el 31 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, para la ejecución de la actividad cultural denominada **“DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO”**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, representada legalmente por doña **SANDRA JESSICA DE LAS MERCEDES FUENTES MELO**, ambos domiciliados en Gandarillas N°159, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 9 de mayo de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Cultura año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad cultural denominada **“DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 847, de fecha 29 de mayo de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, en atención a los buenos resultados que ha tenido la implementación del proyecto, permitiendo una mejor asistencia y participación de la comunidad, esto de acuerdo con la carta enviada con fecha 26 de Diciembre de 2012 por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, quedando como sigue:

“DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2013**”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



MODIFICACIÓN CONVENIO

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, representada legalmente por doña **SANDRA JESSICA DE LAS MERCEDES FUENTES MELO**, ambos domiciliados en Gandarillas N°159, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 9 de mayo de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Cultura año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad cultural denominada **“DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 847, de fecha 29 de mayo de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, en atención a los buenos resultados que ha tenido la implementación del proyecto, permitiendo una mejor asistencia y participación de la comunidad, esto de acuerdo con la carta enviada con fecha 26 de Diciembre de 2012 por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, quedando como sigue:

“DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2013**”.

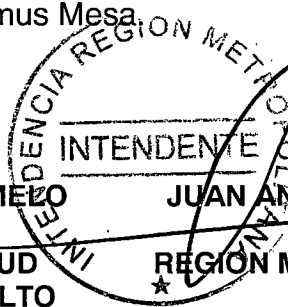
TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La facultad de doña **SANDRA JESSICA DE LAS MERCEDES FUENTES MELO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, consta en acta de sesión ordinaria de Directorio y estatutos, de fecha 7 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública con fecha 5 de enero de 2012 en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa.



SANDRA J. DE LAS MERCEDES FUENTES MELO
REPRESENTANTE LEGAL
CORP. MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD
Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



CAS/CH/REG/PA/NUC/288



DEPARTAMENTO JURÍDICO

GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO

N° INGRESO: 288 FECHA: 31 DIC 2012

INTENDENCIA _____

ADMINISTRACIÓN _____

DAF _____

DIVAC _____

DIPLADE: _____

SOLICITA: _____

ANTECEDENTES:

- ☐ Resolución Asignación Presupuestaria N° _____ Tomada Razón _____
- ☐ Ficha IDI / Anexo N°1
- ☐ Acuerdo Core
- ☐ Otro _____

Vigente

DISTRIBUCIÓN: _____

OBSERVACIONES: _____

Revisar para mejor Rendición
(No Visto concurso en Resolución)

FRANCISCA RIVEROS

JEFE (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARCHIVADO FECHA: _____



DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DPTO. ACTIVIDADES DE CULTURA, DEPORTES Y SEGURIDAD

14 LOS RIOS
stg.
GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO

MEMO N° 907,-

ANT: Carta de La Corporación Municipal de Educación de Puente Alto.

MAT: Solicita modificación del convenio del proyecto que se indica.

SANTIAGO, 28 DIC 2012

DE : PEDRO GUERRA ARAYA
JEFE DE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

En relación al proyecto de cultura, denominado: "DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO", solicito a Ud. modificar la Resolución Exenta N°847 de 2012 y convenio que aprueba la ejecución del proyecto con fecha de término al 31 de diciembre de 2012, para el 31 de enero de 2013, en atención a la necesidad de realizar actividades imprescindibles.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PEDRO GUERRA ARAYA
JEFE
DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

GSF/LCR

Distribución:

- Indicada
- Departamento
- Carpeta CU026 -12

14303876



DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURA, DEPORTE Y
SEGURIDAD

FECHA, 26 DIC 2012

PROV. Nº 5225

DE: DEPTO. CULTURA, DEPORTE Y SEGURIDAD

A:

- ☐ ANDREA MONTEVERDE
- ☐ DANIELA GONZALEZ LOZANO
- ☐ DANIELA VARELA
- ☒ LUIS CABRERA
- ☐ TATIANA LEON BULAT
- ☐ ARCHIVO
- ☒ **URGENTE**

CV0026-12

CODIGO SAGIR

ok. Hacer memo Servicio Plazo ENERO

GINA SALAZAR FUENTES
DEPARTAMENTO ACTIVIDADES DE
CULTURA, DEPORTE Y SEGURIDAD



Carta N° 67

Puente Alto, 26 de diciembre de 2012

Pedro Guerra Araya
Jefe Dirección de Análisis de Gestión
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Bandera 46
Presente



Estimado señor:

Junto con saludarle, y considerando la buena recepción del proyecto particularmente en los establecimientos que mencionaré posteriormente, es que solicito a usted, la factibilidad de extender el proyecto "**Desarrollo de Talleres de Folclor y Danza para Escolares de Puente Alto**", durante el mes de enero, dentro del marco de las "Escuelas de Verano" en los siguientes establecimientos:

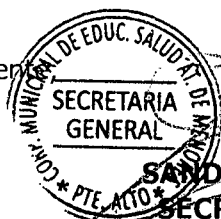
- Liceo Chiloé
- Escuela Volcán San José
- Liceo San Gerónimo
- Escuela Villa Independencia
- Escuela Casas Viejas

Esta solicitud, se fundamenta en que dentro de los establecimientos mencionados, el proyecto dio excelentes resultados, y que existe interés por mantener estos talleres (folclor y danza). Asimismo, los fondos disponibles para estos efectos, son los remanentes del proyecto 2012.

Cabe destacar los niveles de vulnerabilidad de los estudiantes y la necesidad de mantener el buen uso del tiempo libre, sobre todo en este periodo, donde éste es mayor al que poseen dentro del año escolar.

Agradeciendo su atención a la presente y quedando a la espera de su estimada respuesta,

Saluda cordialmente,



SANDRA FUENTES MELO
SECRETARIA GENERAL

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD
Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**

SFM/ NFV/ mbc.
Distribución:
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
OFICINA DE PARTES
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA DE RECEPCION : 26 DIC 2012
CÓDIGO DE REGISTRO : 2012-394397
DESTINO DOCUMENTO : Cel. Fina
FECHA ENVIO : 26 DIC 2012



DEPARTAMENTO JURÍDICO



RESOLUCIÓN EXENTA N° 847

SANTIAGO, 29 MAY 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2526, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes; la Resolución Exenta N° 31, 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Cultura y Deportes; el Acuerdo N° 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, de 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **"DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO"**, la Resolución Exenta N° 702, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2°.- Que, entre las actividades de cultura aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO"**;

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 9 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO** para el desarrollo de la actividad denominada **"DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, 9 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, representada por doña **SANDRA JESSICA DE LAS MERCEDES FUENTES MELO**, ambos domiciliados en Gandarillas 159, de la comuna de





DEPARTAMENTO JURÍDICO



Puente Alto, en adelante también la Entidad Receptora, se han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 154-12 adoptado en Sesión ordinaria N° 07 celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado **"DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO"**, en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 754, de 2003 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDP, aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y de 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito ofrecer instancias para la práctica y realización de actividades de carácter artístico, que busquen a través de la expresión corporal desarrollar la creatividad, trabajo grupal y sana recreación de los escolares de la comuna de Puente Alto, promoviendo, además, la mantención de valores patrios y valorando la expresión de emociones junto con fomentar la identidad con su establecimiento educativo, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de **\$14.993.500.- (catorce millones novecientos noventa y tres mil quinientos pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	HONORARIOS	8.832.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	5.750.000.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	411.500.-
TOTAL		14.993.500.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 3 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales**.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, goza de personalidad jurídica otorgada mediante Decreto Supremo N° 1034, de fecha 24 de julio de 1981. Lo anterior consta en certificado emitido por el Departamento de Personas Jurídicas, del Ministerio de Justicia, de fecha 23 de enero de 2012.

La facultad del representante legal doña **Sandra Jessica De Las Mercedes Fuentes Melo**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, consta en el acta de sesión ordinaria de directorio y estatutos de 7 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública con fecha 5 de enero de 2012 en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa.-

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Sandra Mercedes Fuentes Melo /Representante Legal / Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto // Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

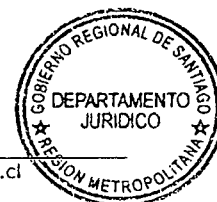
2.-TRANSFIÉRASE a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto la suma de **\$14.993.500** (catorce millones novecientos noventa y tres mil quinientos pesos) en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Sector Privado), Asignación 001 (Actividades Culturales), del Presupuesto del Gobierno Regional 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

[Firma manuscrita]
CECILIA PÉREZ JARA
 INTENDENTA
 REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Firma manuscrita]
 PUM/RAH/PSUBCA/FRW/FMA/fma c-16
 Distribución:
 - Entidad Receptora
 - Dpto. Jurídico
 - División de Análisis y Control de Gestión
 - Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
 - División de Administración y Finanzas
 - Dpto. Presupuesto y Contabilidad
 - Oficina de Partes





DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, 9 de mayo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, representada por doña **SANDRA JESSICA DE LAS MERCEDES FUENTES MELO**, ambos domiciliados en Gandarillas 159, de la comuna de Puente Alto, en adelante también la Entidad Receptora, se han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 154-12 adoptado en Sesión ordinaria N° 07 celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado **"DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO"**, en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 754, de 2003 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDP, aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y de 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito ofrecer instancias para la práctica y realización de actividades de carácter artístico, que busquen a través de la expresión corporal desarrollar la creatividad, trabajo grupal y sana recreación de los escolares de la comuna de Puente Alto, promoviendo, además, la mantención de valores patrios y valorando la expresión de emociones junto con fomentar la identidad con su establecimiento educativo, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de **\$14.993.500.- (catorce millones novecientos noventa y tres mil quinientos pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL
F.N.D.R.	HONORARIOS	8.832.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	5.750.000.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	411.500.-
TOTAL		14.993.500.-

Toda alteración o modificación al ítemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional





DEPARTAMENTO JURÍDICO



Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 3 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales**.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio**.





DEPARTAMENTO JURÍDICO



DÉCILOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

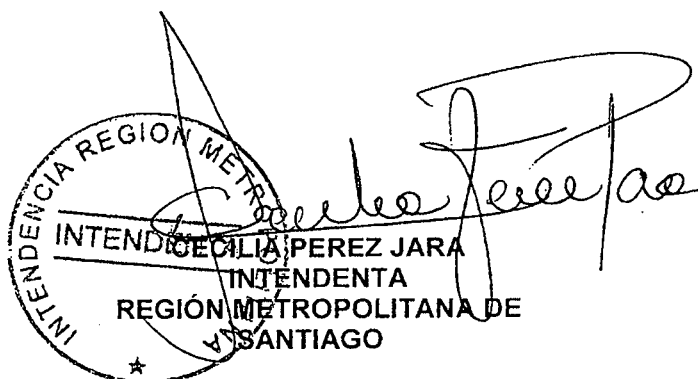
Se deja constancia que la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, goza de personalidad jurídica otorgada mediante Decreto Supremo N° 1034, de fecha 24 de julio de 1981. Lo anterior consta en certificado emitido por el Departamento de Personas Jurídicas, del Ministerio de Justicia, de fecha 23 de enero de 2012.

La facultad del representante legal doña **Sandra Jessica De Las Mercedes Fuentes Melo**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, consta en el acta de sesión ordinaria de directorio y estatutos de 7 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública con fecha 5 de enero de 2012 en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa.-

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



[Signature]
SANDRA FUENTES MELO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE
MENORES DE PUENTE ALTO



[Signature]
PUM/RAH/PBA/FRW/FMA/fma c-16





CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N° 07 CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2012 A LAS 15:30 HRS



El Ministro de Fe que suscribe, certifica que éstos son los Acuerdos adoptados por el Consejo Regional Metropolitano en la Sesión Ordinaria N° 07.

CONSEJEROS ASISTENTES EN LA SESIÓN:

Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

Se excusa el Consejero Regional don Guido Benavides Araneda.

140-12 El Consejo ratifica por unanimidad los Acuerdos de la Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el 28 de marzo de 2012.

➤ **Consejeros presentes en la sesión y votos a favor:**

Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

141-12 El Consejo aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el 28 de marzo de 2012.

➤ **Consejeros presentes en la sesión y votos a favor:**

Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

142-12 El Consejo aprueba por unanimidad los cometidos para los Consejeros Regionales, por obligaciones propias de su cargo, que se indican:

DE	PARA	MOTIVO	FECHA REALIZACIÓN
Alcalde de Peñalolén	Consejeros Regionales	Recorrido por las instalaciones del nuevo Registro Civil	Viernes 30
Alcalde de San Bernardo	Consejeros Regionales	Cámaras de Televigilancia	Lunes 2 de abril
Alcalde de Lo Espejo	Consejeros Regionales	Actividad "Deporte en la Calle",	Sábado 31 de marzo
Municipalidad de Isla de Maipo	Consejeros Regionales	Fiesta de la Vendimia 2012	sábado 14 y domingo 15 de abril
Fundación Paréntesis	Consejeros Regionales	Cierre del proyecto "Prácticas Restaurativas" prevención de violencia escolar.	Martes 10 de abril
Municipalidad de La Reina	Consejeros Regionales	Inauguración del "Parque Ciclovía Las Perdices Segunda Etapa"	viernes 13 de abril
Municipalidad de El Monte	Consejeros Regionales	Inauguración de la IX Muestra Costumbrista CATAM 2012	viernes 13 de abril



CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO



Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarria R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

154-12 El Consejo aprueba por unanimidad la propuesta de la Intendente recomendada favorablemente por la Comisión de Educación y Cultura en orden a financiar la asignación del presupuesto total del FNDR, 2012, el 2% para proyectos de Cultura, como se indican:

PROYECTOS 2% CULTURA				
CODIGO	COMUNAS	INSTITUCION	NOMBRE PROYECTO	MONTO \$
CL-00016-12	PUENTE ALTO	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ALTO	DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO	14.993.500
CL-00018-12	ÑUÑO A, PUENTE ALTO, RENCA, SANTIAGO	FUNDACION BEATA LAURA VICUÑA	UN MILAGRO PARA UNA BEATIFICACIÓN	14.359.705
CL-00027-12	RENCA	CONJUNTO FOLCLÓRICO CENOCHI	CARNAVAL DE LA VIRGEN DE LA TIRANA EN RENCA	10.142.534
CL-00032-12	LO BARNECHEA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	CONCIERTOS DE PRIMAVERA EN LO BARNECHEA CON LA ORQUESTA DE CÁMARA DE CHILE	11.928.024
CL-00110-12	CURACAVI	GRUPO FOLKLORICO PETRONILA ORELLANA	DIFUNDIENDO EL FOLCLOR EN CURACAVÍ	2.549.621
CL-00123-12	VITACURA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VITACURA	EL ARTE AL ENCUENTRO DE LA GENTE	13.408.565
CL-00124-12	REGION METROPOLITANA	CORPORACION SENDAS	CENTRO VIRTUAL DE DOCUMENTACIÓN CULTURAL EVANGÉLICO-PROTESTANTE	5.839.855
CL-00144-12	PEÑALOEN	AGRUPACION FOLKLORICA BELLA TRADICION	VIENTOS CUEQUEROS	5.228.466
CL-00156-12	EL BOSQUE, LA CISTERNA, LA GRANJA, PEÑALOEN	CENTRO DE DESARROLLO ARACATACA CREACIONES	EL TEATRO Y ARACATACA VIAJAN POR LA ZONA SUR DE SANTIAGO SEMBRANDO POESÍA.	40.714.008
CL-00207-12	PEÑALOEN	CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI	CANTOS CON MEMORIA	3.518.863
CL-00208-12	CALERA DE TANGO, LAS CONDES, SAN BERNARDO, SAN JOAQUIN, SANTIAGO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO	NOMBRE PROYECTO: FORTALECIMIENTO ORQUESTA II VERSIÓN, SINFÓNICA JUVENIL FIDEL PINOCHET LE BRUN	14.854.119
CL-00214-12	INDEPENDENCIA	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNDO SOLIDARIO	RECONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL INMIGRANTE LATINOAMERICANO, UN APOORTE PARA SU INCLUSIÓN.	5.000.000
CL-00216-12	BUIN	CORPORACIÓN CULTURAL AL SUR DEL MAIPO	REGISTRO AUDIOVISUAL DE MÚSICOS DE BUIN Y PAINE CON SOPORTE INTERNET	5.167.368